



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. /2011

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
REGENTEAK ECUADOR S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800---

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600--

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciseis días del mes de agosto del año dos mil once, ante mí, doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen: por una parte, el señor **SURAJ KUMAR LADHA**, quien declara ser de nacionalidad india, mayor de edad, soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad; y, por otra parte, la señora **TANIA ELIZABETH WAZHIMA PULLA**, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, divorciada, economista, con domicilio y residencia en esta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA REGENTEAK ECUADOR S.A.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada **REGENTEAK**

ECUADOR S.A. y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:-----



PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse el señor **BURAJ KUMAR LADHA**, y la señora **TANIA ELIZABETH WAZHIMA**, ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA:**

DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar, por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.-

TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La compañía se denomina **REGENTEAK ECUADOR S.A.**, tiene plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-**

La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: **1.1.** La explotación, riego, control, industrialización, importación, exportación y comercialización de productos forestales (madera) en estado natural o procesado, principalmente de TECA, así como la forestación y reforestación en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; **2.1.** El diseño, manufactura, elaboración, fabricación, producción, importación, compra, venta, reparación, mantenimiento, distribución, instalación, operación, monitoreo, conducción, tratamiento, explotación, exportación y en general la comercialización de materiales, piezas, partes, artefactos, componentes, instrumentos, herramientas, equipos, ductos,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

máquinas, maquinarias, motores, insumos, repuestos, cables, redes, sistemas, dispositivos y accesorios relacionados con: **2.1.a.** El riego, control, fumigación, cultivo y cosecha de productos agrícolas; **2.1.b.** La crianza, vacunación, cuidado y faenamiento de ganado y especies acuáticas; **2.1.c.** La industria hidrocarbunferas, minera, plástica, agroquímica, alimenticia, textil y metalmeánica; **2.1.d.** Los medios de transporte: aeronaves, naves acuáticas, trenes, vehículos motorizados, de tracción humana o animal, escaleras eléctricas, ascensores, elevadores, grúas, montacargas; **2.1.e.** La medicina tradicional, natural, química, salud y bienestar, clínicas, laboratorios, casas asistenciales, de cuidado y recuperación, y hospitales; **2.1.f.** La construcción, cerrajería y ferretería, hogar y oficina; **2.1.g.** La energía eléctrica, hidroeléctrica, solar, eólica, geotérmica, térmica, atómica; **2.1.h.** La ventilación, climatización, calefacción, refrigeración y aire acondicionado para bienes muebles e inmuebles; **2.1.i.** La Informática, computación, hardware, software, memorias internas y extraíbles, celulares, dispositivos móviles, internet; **2.1.j.** La imprenta, papelería, librería; **2.1.k.** La iluminación, audio, video, telefonía y telecomunicaciones; **2.1.l.** Almacenamiento en bolsas, fundas, envases, recipientes o botellas; **2.1.m.** Plástico, tetrapac, vidrio, fibra de vidrio, papel, cartón, hojalata, aluminio; **2.1.n.** Telas, tapices, uniformes, vestimenta, calzado y demás prendas de vestir, así como sus accesorios e insumos; **2.1.ñ.** Cabinas telefónicas, sanitarias y electrónicas; **2.1.o.** Artesanías, cerámicas, manualidades, antigüedades, artículos de bazar, juguetes, útiles escolares, del





hogar y oficina; **2.1.p.** Petróleo, combustibles, aceites y biocombustibles y derivados; **2.1.r.** Llantas, aros y ruedas; **2.2.** Servicio de lubricadora, lavadora, reencauchadora, enllantaje, mecánica, taller y reparación de toda clase de transporte; **2.3.** El análisis, inspección, control, desarrollo, cultivo, cosecha o pesca, extracción, procesamiento, industrialización, envase, distribución y comercialización de los siguientes productos: **2.3.a.** legumbres, plantas medicinales y vegetales en general; **2.3.b.** especies acuáticas, marinas, terrestres; **2.3.c.** aves de toda clase; **2.3.d.** lácteos y sus derivados; **2.3.e.** bebidas y alimentos de toda clase, aptas para consumo humano, animal y vegetal; **2.4.** Preparación de alimentos aptos para el consumo humano como bebidas, batidos, helados, snacks, desayunos, almuerzos, meriendas, platos a la carta dentro y a domicilio desde sus locales comerciales, tales como frutería, heladería, cafetería, despensa, bar, soda bar, comedores, restaurantes, panaderías, pastelerías; **2.5.** La explotación, riego, control, industrialización y comercialización de productos forestales en estado natural o procesado, así como la forestación y reforestación en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; **2.6.** La crianza, control, reproducción, desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, así como la elaboración de balanceado y alimento del ganado; **2.7.** El diseño gráfico, montaje electrónico y arquitectónico, señalización, restauración, estructuración, reparación, mantenimiento, prefabricación, demolición, avalúo, decoración, remodelación, regeneración, planificación, proyección, supervisión, construcción y fiscalización,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

tanto del interior como del exterior de viviendas familiares o unifamiliares, suites, departamentos, edificios, condominios, urbanizaciones, oficinas, locales y centros comerciales, industriales residenciales, catedrales, iglesias, capillas, museos, galerías, carretillas, callejones, peatonales, caminos, calles, avenidas, carreteras, autopistas, pasos a desnivel, intercambiadores de tráfico, puentes, túneles, presas, acueductos terminales, muelles, puertos, aeropuertos, almaceneras, depósitos, molinerías, mercados, plazas, parques, canales, pasos elevados y cualquier tipo de obra de infraestructura, para lo cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren este tipo de obras; **2.8.** Realizar avalúos de bienes muebles e inmuebles; **2.9.** La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, anticresis y explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales e incluso bienes muebles; **2.10.** La instalación, actividad y administración de empresas, negocios, bares, cafeterías, cybers, locutorios, discotecas, clubes, comedores, restaurantes, supermercados, panaderías, pastelerías, locales comerciales, peluquerías, centros de belleza, terapia y relajación, spa, agencias de viajes, clubes vacacionales, guarderías, mercados, terminales, parques, moteles y hoteles; **2.11.** La prestación de servicios de asesoría y capacitación en los campos jurídico, económico, proyectos, manejo de riesgos, ambiental, internacional, inmobiliario, contable, financiero, fiscal, tributario, administrativo, tecnológico y comercio exterior; **2.12.** La presentación, organización, animación de fiestas, eventos, espectáculos (shows) de índole artístico,





musical, cultural, deportivo, social, así como el control, observación, monitoreo y mantenimiento del orden; **2.13.** El mercadeo, marketing, promoción, publicidad mediante cualquier tipo de comunicación sea este escrito, visual, auditivo, sea esta a través de fotografías, banners, vallas publicitarias, teledifusión, gigantografías, foliantes, prensa, radio, televisión, Internet y celular; **2.14.** Establecer, conformar, dirigir agencias noticiosas, así como diseñar, informar y comunicar mediante radio, televisión y prensa escrita cualquier tipo de información, así mismo producirá sus programas de televisión, radio, etc.; **2.15.** Servicio de entrega y recepción de documentos, paquetes nacional e internacionalmente, así como la mudanza, embalaje y carga de mercadería en general, así como el servicio de control y protección de mercadería y encomiendas; **2.16.** Actuar como agente general de carga y consolidador aéreo, marítimo y terrestre a nivel nacional e internacional; **2.17.** El diseño, logística, planificación, instalación de sistemas y redes, monitoreo, control, alarma, resguardo y protección de información de personas, bienes, negocios e industrias; **2.18.** La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general, alámbrica o inalámbrica; **2.19.** Mantenimiento, recolección, clasificación, tratamiento, procesamiento, manufactura, reciclaje, incineración y depósito final de desechos sólidos orgánicos, inorgánicos y patológicos; **2.20.** Servicio de lavandería, secado, sastrería, confección, reparación de vestimenta y calzado; **2.21.** La decoración ambiental, forestación y reforestación de bosques, campos, complejos deportivos, así como proyectos y mantenimiento de jardines y áreas recreativas; **2.22.**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



El cuidado y mantenimiento de artefactos y equipos de toda clase así como la desinfección de los mismos, control de plagas en industrias, empresas y cualquier otro tipo de negocio; Tratamiento y purificación del agua, aire, oxígeno y gases general; **2.24.** Control, chequeo, capacitación, nivelación, seminarios, especialización de personal administrativo, operativo industrial, escolar en todos los niveles y universitario, clases de manejo; **2.25.** Instalación, manejo y administración de centros educativos como guarderías, jardines de infantes, escuelas, colegios; **2.26.** Asistencia y clases particulares y privadas; **2.27.** Creación de medicina tradicional, natural, alternativa, biológica, escolar, deportiva, laboral, industrial; **2.28.** Prestación de servicios médicos en general, preventivo y correctivo; **2.29.** Planificación y Administración de bienes y fondos; **2.30.** Clases y agencia deportiva, gimnasia, modelaje, arte, modales, competencias; **2.31.** Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; **2.32.** La representación legal de otras compañías cualquiera que sea su objeto social. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES



DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La
compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US
\$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una,
las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un
voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.-**

DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- El domicilio de la compañía es el
cantón de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.-

**ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y
FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-** La compañía está
administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente
General de la sociedad dirige, como primer administrador, las
actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato
por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y
obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El
Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con
todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en
caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste.

A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que
para el caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y
ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL** El Presidente
de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada
en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La
Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los
artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de
la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 16/08/2011
 Mediante comprobante No.- 79635213, el (la) Sr. (a) (ita): CHANCAY ARIAS XAVIER EDOUARDO
 Con Cédula de Identidad: 919848440 consignó en este Banco la cantidad de: RECIBO DE DEPÓSITO DE FONDOS
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: RECIBO DE DEPÓSITO DE FONDOS
 S.A. que actualmente se encuentra sumando los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.



A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	Unidad
1	SURAJ KUMAR LADHA	925992802	\$ 400,00	usd
2	TANIA ELIZABETH WAZHIMA PULLA	915676597	\$ 400,00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
16			\$	usd
17			\$	usd
18			\$	usd
19			\$	usd
20			\$	usd
TOTAL			\$ 800,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

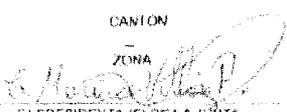
FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CIUDADANÍA ...
 WAZHIMA PULLA TANIA ELIZABETH
 GUAYAS GUAYAS DEL MEDIO
 ...

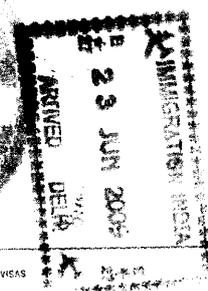
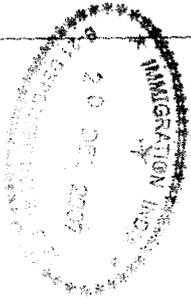



IDENTIFICACION *****
 CIUDADANO
 ESTADISTICA
 WAZHIMA PULLA TANIA ELIZABETH
 CARMEN PALLA MERDEZ
 GUAYAS
 28/11/2005
 28/11/2007
 N° 1282030



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 97052011
188-0031 **0916676597**
 NUMERO CEDULA
WAZHIMA PULLA TANIA ELIZABETH
 GUAYAS GUAYAS
 PROVINCIA CANTÓN
 SUCRE ZONA
 PARTIDO/A

 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO

SUB-DIRECCION GENERAL DE EXTRANJERIA

VISA PRELIMINAR DE INMIGRANTE CATEGORIA 10-IV
 REGISTRO NO 2-2010-4079 EXP. NO 402-06
 TITULAR Ladha Suresh Kumar
 NACIONALIDAD Hindú
 ADMISIONES MULTIPLES
 ACTIVIDAD AUTORIZADA Apod. Gral. Cia
Zef Internacional S.A
 FECHA DE EMISION VISA Junio 2 de 2004
 TRAMITE Transferencia / Cambio de Empresa
 EMBAJADA Guayaquil

Abg. [Signature]
Subdirección
Extranjería





इसके द्वारा, भारत-सम्राज्य के राष्ट्रपति के नाम पर, उन सब से निवेदन
 करा जाता है परीक्षा की, यह धारणा एवं अपेक्षा की जाती है कि वे राष्ट्रपति को बिना रोक-टोक,
 बाधाओं से जामे-जामे नै, और उसे हर तरह की ऐसी सहायता और सुरक्षा प्रदान करें
 जिसकी उसे आवश्यकता हो।

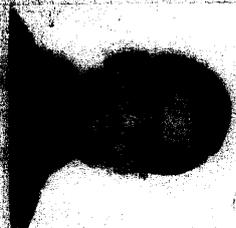
THESE ARE TO REQUEST AND REQUIRE IN THE NAME OF THE
 PRESIDENT OF THE REPUBLIC OF INDIA ALL THOSE WHOM IT MAY
 CONCERN TO ALLOW THE BEARER TO PASS FREELY WITHOUT LET OR
 HINDERANCE, AND TO AFFORD HIM OR HER, EVERY ASSISTANCE AND
 PROTECTION OF WHICH HE OR SHE MAY STAND IN NEED.

मानव सरकार के राष्ट्रपति के आदेश से किया गया
 BY ORDER OF THE PRESIDENT OF THE
 REPUBLIC OF INDIA



M. C. Sharma
 M. C. Sharma
 First Secretary (A. & S. Secy)
 High Commission, New Delhi
 Georgetown (Guyana)

भारत-सम्राज्य REPUBLIC OF INDIA



Country of Origin: IND
 Date of Issue: 17-01-1981
 F 4098180

Holder's Name: SURAJ KUMAR
 Nationality: INDIA
 Date of Birth: 17-01-1981

TAIPUA

GEORGETOWN

08-2014(5)



REPUBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento

348553



LADHA SURAJ
 KUMAR

NACIONALIDAD: INDIA

PASAPORTE: E7995011

CJ: 0925992R01

VISA: 10-IV

REG. N.º: 2-2010-4079

ACTIVIDAD: APODERADO GENERAL

Ladha Suraj
 Firma del Portador



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.- **ARTÍCULO**

SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Junta

General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente.- **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO**

DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO:**

DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor **SURAJ KUMAR LADHA** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, la señora **TANIA ELIZABETH WAZHIMA PULLA** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una.- **QUINTA:**

PAGO DE CAPITAL.- Se lo hace en numerario y en el cien por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura.- **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el abogado



Xavier Eduardo Chancay Arias para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma posible) **Abogado Xavier Eduardo Chancay Arias.- Registro** **trece mil Trescientos Ochenta.- HASTA AQUÍ LA** **MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-



Suraj Ladha

SURAJ KUMAR LADHA

C.C.: 0925992802

Tania Elizabeth Wazhima Pulla

TANIA ELIZABETH WAZHIMA PULLA

C.C.: 0915676597

C.V.: 188-0031

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYSA FLORES

[Handwritten signature of Dr. Humberto Moysa Flores]



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **QUINTO**
TESTIMONIO EN **DIEZ** FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL 16 DE AGOSTO DEL 2011

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO
QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO
SC.IJ.DJC.G.11.0004758 DEL SUBDIRECTOR JURIDICO DE
COMPAÑIAS, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA **26 DE AGOSTO**
DEL 2011, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA
ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA REGENTEAQ**
ECUADOR S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA
NOTARIA EL **16 DE AGOSTO DEL 2.011.**

GUAYAQUIL, AGOSTO 29 DEL 2.011

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:53.250
FECHA DE REPERTORIO:30/ago/2011
HORA DE REPERTORIO:10:42

Nº 011089

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha treinta de Agosto del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.II.DJC.G.11.0004758, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 26 de agosto del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **REGENTEAK ECUADOR S.A.**, de fojas 78.045 a 78.062, Registro Mercantil número 15.515.-

ORDEN: 53250



REVISADO POR:

P



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.II.DJC.G.11. 0023568

Guayaquil, 7 OCT 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **REGENTEAK ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
